REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Objeto a contratar:
ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

MODALIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. SAMC-006-2023

Ricaurte – Cundinamarca, Mayo de 2023

ORIGINAL FIRMADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Información general

1.1 Condiciones generales

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, así como la distribución de los riesgos que el mismo propone.

1.2 Interpretación de la solicitud de propuestas

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

1.3 Aceptación de las condiciones de los pliegos de condiciones

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la Alcaldía de Ricaurte, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.4 Informaciones previas a los pliegos de condiciones

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

1.5 Objeto de la selección

El Municipio de Ricaurte está interesado en recibir propuestas para contratar:

ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA

1.6 Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

ORIGINAL FIRMADO

Especificaciones técnicas mínimas exigidas:

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.11 y 2.2.1.2.1.21 del Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo y Pliego de Condiciones debe contener las Especificaciones y Ficha Técnica de los bienes de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa, que debe contener como mínimo:

a) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios

b) La identificación adicional requerida

c) La unidad de medida

d) La calidad mínima.

e) Los patrones de desempeño mínimos.

Conforme a lo anterior, se presenta la siguiente ficha técnica correspondiente a los materiales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	CEMENTO GRIS TIPO I (50 KG)	BLT
2	VARILLA DE 1/2" CORRUGADA X 6M, 60000 PSI	UND
3	VARILLA DE 3/8" CORRUGADA X 6M, 60000 PSI	UND
4	TEJA DE ZINC ONDULADA DE 3.05*0.80 CALIBRE 35	UND
5	MALLA ELECTROSOLDADA 15CM X15CM DE 4mm	UND
6	AMARRES PARA TEJA, METALICO, 26 CM CALIBRE 18	UND
7	TUBO RECTANGULAR (3X1 ½") O (38mm x 76mm) X 6 Mts, Cal.20	UND
8	ARENA DE RIO	M3
9	GRAVA TRITURADO DE PLANTA DE 1/2"	M3

***Nota**: Los materiales deberán ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.*

La entrega se efectuará en la vivienda de cada uno de los beneficiarios en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca de acuerdo al plano de ubicación de viviendas anexa al presente estudio, según indique el supervisor del contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

ORIGINAL FIRMADO

El contratista deberá realizar las entregas de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del contrato, con la remisión escrita la cual deberá ser firmada como constancia del recibido conforme a la calidad y cantidad solicitada, de los materiales entregados.

Las remisiones deberán ser entregadas al supervisor del contrato, con la factura correspondiente con el fin de realizar el trámite interno pertinente para el pago.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
3. Entregar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, la convocatoria pública y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio Ricaurte Cundinamarca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, por conducto del servidor público que ejercerá la supervisión del contrato.
6. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
7. Señalar en forma clara y precisa el valor del producto, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo, indicando el IVA de acuerdo con el valor de su propuesta.
8. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Ricaurte Cundinamarca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, en un lapso no mayor a 24 horas.
9. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de RICAURTE Cundinamarca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, durante la ejecución del contrato.
10. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.
12. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
13. Presentar la garantía que ampare los riesgos establecidos en el mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

1. Entregar los materiales objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas.
2. Entregar los materiales objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, en las condiciones, modos y plazo determinado, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
3. Entregar los materiales en las viviendas de los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto por la Entidad a través del supervisor del contrato.
4. Cambiar los materiales que llegaren a presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. La entrega de los materiales deberá ser verificados por el supervisor el contrato.
6. En caso de no cumplir los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del supervisor, el contratista se obliga a cambiar el material, que no cumplió con las especificaciones técnicas, en un término máximo de 24 horas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio de RICAURTE Cundinamarca, a asumir costo alguno.
7. El municipio de RICAURTE Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente proceso de selección, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantia a través de la plataforma Secop II.
8. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. Suscribir las actas de entrega y recibo de los productos.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Facilitar al contratista las condiciones (almacenaje, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
8. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
9. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
10. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

ORIGINAL FIRMADO

11. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
12. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas de los elementos, descritos en los estudios y previo e invitación.
13. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
14. Realizar los pagos en los términos convenidos.
15. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal y se aprueben la garantía exigidas en el estudio previo.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

Se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 278.068.226,08)**, discriminando los precios unitarios de los ítems a ejecutar conforme la necesidad del servicio a realizar así:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	CEMENTO GRIS TIPO I (50 KG)	BLT	2939,00	$ 38.629,70	$ 113.532.688,30
2	VARILLA DE 1/2" CORRUGADA X 6M, 60000 PSI	UND	673,00	$ 33.777,64	$ 22.732.351,72
3	VARILLA DE 3/8" CORRUGADA X 6M, 60000 PSI	UND	518,00	$ 19.913,21	$ 10.315.042,78
4	TEJA DE ZINC ONDULADA DE 3.05*0.80 CALIBRE 35	UND	700,00	$ 39.615,36	$ 27.730.752,00
5	MALLA ELECTROSOLDADA 15CM X15CM DE 4mm	UND	164,00	$ 146.364,99	$ 24.003.858,36
6	AMARRES PARA TEJA, METALICO, 26 CM CALIBRE 18	UND	4558,00	$ 471,84	$ 2.150.646,72
7	TUBO RECTANGULAR (3X1 ½") O (38mm x 76mm) X 6 Mts, Cal. 20	UND	296,00	$ 80.588,76	$ 23.854.272,96
8	ARENA DE RIO	M3	341,00	$ 86.662,94	$ 29.552.062,54
9	GRAVA TRITURADO DE PLANTA DE 1/2"	M3	210,00	$ 115.221,67	$ 24.196.550,70
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO					**$ 278.068.226,08**

ORIGINAL FIRMADO

Notas:

1. *El valor del presupuesto se determinó teniendo como base en los precios de mercado. La sumatoria de los valores unitarios es la que define el menor valor total ofertado.*

2. *Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.*

El Municipio de Ricaurte tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta Entidad de la vigencia 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000501 del 17 de abril de 2023, con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	110101	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CPC:4299917 – Ganchos y accesorios metálicos para tejas, canales, bajantes. FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 80.692.021,00
2.3	110101	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CPC:4299917 – Ganchos y accesorios metálicos para tejas, canales, bajantes. FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 1.649.996,00
2.3	110101	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CPC: 4299911 – Tejas de zinc. FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 26.593.000,00
2.3	110101	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CPC: 4124202 – Barras y varillas de hierro o acero de sección cuadrada, hexagonal, laminadas en caliente. FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 21.358.472,00
2.3	110101	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CPC: 4124201 – Barras y varillas de hierro o acero de sección circular, laminadas en caliente FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 53.010.039,00
2.3	110101	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CPC: 3744001 – Cemento gris FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 104.466.755,00
TOTAL			**$ 287.770.283,00**

Notas:

1. *El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial*
2. *Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes, por los que, para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.*

1.10. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvieron de soporte para la elaboración de pliego de condiciones y se publicaran junto con el mismo, de conformidad con lo establecido el Decreto 1082 de 2015.

1.11. MODIFICACIÓN O AJUSTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos podrán ajustarse o modificarse por el municipio con posterioridad a la apertura

ORIGINAL FIRMADO

del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar.

De ser necesarios efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio revocará el acto administrativo de apertura.

1.12. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

El municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

1.13. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección. El acto administrativo de que trata el presente artículo señalará: El objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, los demás asuntos que el Municipio consideren pertinentes en atención a la modalidad de selección.

1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio del Municipio, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

1.15. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección, se detalla el pliego electrónico publicado en el SECOPII y en el Aviso de Convocatoria.

1.17. Modificación DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, de conformidad con las reglas previstas en el artículo **Artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.** Se publicará en el sitio del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, y además podrán consultarse en la Secretaría de contratación, en horas y días hábiles.

1.18. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

ORIGINAL FIRMADO

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en la cronología del proceso y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-

1.19. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que indica que en los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la Contratación; por lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Ricaurte, presenta la siguiente matriz de riesgos:

DEFINICIONES.

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la presente contratación:

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que le proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo, con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el municipio de Ricaurte Cundinamarca ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación su tipificación y asignación y mitigación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

ORIGINAL FIRMADO

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento del Objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas	Fluctuación del Valor de la Moneda	Raro	Menor	Bajo	Menor
6	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Imposición de Nuevos Tributos	Improbable	Menor	Bajo	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el	Eventos externos que impida la	Improbable	Menor	Bajo	Menor

					objeto del proceso o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal	correcta prestación del servicio				

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

5	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado.	Raro	Insignificante	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

		ejecución del contrato							

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizara un estricto control de la ejecución del mismo.

1.20. PRESENTACIÓN, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, de acuerdo a los plazos fijados en el cronograma del proceso

La totalidad de la documentación cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- deberá ser legible y firmadas por la (s) persona (s) debidamente autorizada(s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma; los formatos y/o anexos deberán ser diligenciados y firmados por los autorizados.

1.21. CIERRE DE LA SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en la cronología del proceso. En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co

1.22. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por El Municipio de Ricaurte, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

1.23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día y hora propuestos en la cronología del proceso.

1.24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de Ricaurte

a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.

ORIGINAL FIRMADO

2. Por parte del Contratista

a) El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la notificación del Acto Administrativo.
b) Constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Ricaurte en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

1.25. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los posibles Proponentes y El Municipio de Ricaurte deberán estar escritos en español.

1.26. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, la cual debe ser legible para su fácil consulta.

1.27. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta están a cargo del Proponente y, en ningún caso EL Municipio de Ricaurte será responsable de dichos costos.

1.28. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, hacen parte integrante del presente Pliego de condiciones las siguientes reglas de subsanabilidad: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por El Municipio de Ricaurte, en este pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por El Municipio de Ricaurte, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso El Municipio de Ricaurte, señalara taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio de Ricaurte, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

1.29. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

ORIGINAL FIRMADO

PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso.

El Municipio de Ricaurte, cuando lo estime conveniente, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las los interesados, podrá prorrogar dicho plazo, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.30. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

La administración municipal en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés se hará a través de la plataforma SECOP II.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo mediante balotas a través de Link que será publicado por la entidad

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

ORIGINAL FIRMADO

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.31. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Ricaurte, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
3. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
4. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
5. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente al establecido en el presente pliego de condiciones.
6. Las propuestas allegadas en medios diferentes al electrónico establecido en el SECOP II, salvo lo previsto por indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada.
7. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros del proponente plural se encuentre inscrito como responsable fiscalmente en el boletín que para tal efecto emite la Contraloría.

9. Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150, en cuanto encontrarse al día con la seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) al momento de presentar la propuesta, lo cual deberá ser expresado en los términos del artículo 50 de la ley 789.
10. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de interventoría dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.
11. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
12. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por el municipio para el procedimiento de contratación.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
16. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente
17. Cuando la garantía de seriedad de oferta no se presente junto con la propuesta. (Ley 1882 de 2018)
18. Cuando al proponente se le hay requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectué dentro del plazo indicado o lo realicé incorrectamente
19. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

COPIA NO FIRMADO

20. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Selección Pública.
21. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
22. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993
23. Cuando los proponentes no acrediten estar inscritos en el RUP, según lo solicitado en este pliego de condiciones.
24. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

1.32. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

El comité evaluador designado se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

2. REQUISITOS HABILITANTES

ORIGINAL FIRMADO

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. La ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los siguientes documentos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el Municipio de Ricaurte podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

2.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en Formato No.1 del pliego de condiciones, firmada por el Proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual debe estar relacionado con el objeto a contratar y permitirle su ejecución o y la duración de la persona jurídica que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y 1 año más.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

ORIGINAL FIRMADO

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal tenga limitaciones para contratar, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Personas Naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde se verifique su actividad mercantil.

2.1.3. DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de prórroga del presente proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El anterior requisito se verificará para cada uno de los integrantes del proponente plural.

2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

ORIGINAL FIRMADO

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Ricaurte por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

2.1.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Acreditación por parte del proponente individual (persona natural o jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, firmada por el

ORIGINAL FIRMADO

representante legal o revisor fiscal, de estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). En el caso que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

2.1.6. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSAS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementaria; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

2.1.7. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

2.1.8. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

2.1.9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA JUDICIAL

El proponente no deberá tener antecedentes y requerimientos judiciales, para tal fin deberá aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la Certificación de Antecedentes Judiciales el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

ORIGINAL FIRMADO

2.1.10. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

No estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; para tal fin, los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la constancia de la Policía Nacional de Colombia, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

2.1.11. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras el certificado de reciprocidad, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía. En caso de prórroga de la Selección Abreviada de Menor Cuantía esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

2.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

2.1.13. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- **a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL
- **b.** Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión
- **c.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- **d.** En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- **e.** Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;

ORIGINAL FIRMADO

f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

2.1.14. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedida por la respectiva entidad competente.

2.1.15. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública).

2.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

El análisis de los documentos de contenido financiero solicitados en este presente proceso de selección no dará derecho a la asignación de puntaje, pero si descalifican o habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso.

1. Registro único de proponentes o constancias de inscripción según lo solicitado.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley, acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.2.1. INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera registrada en el RUP y se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 1041 de 2022

En el caso de los consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Ricaurte verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financiero:

ORIGINAL FIRMADO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3,34
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 49,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 15,50

a) Índice de liquidez (IL)

IL=AC / AP

IL=Mayor o Igual a 3,34

Donde

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

b) Nivel de endeudamiento (NE)

NE=(PT / AT) * 100

NE= Menor o igual a 49,00%

Donde

PT= Pasivo Total

AT= Activo Total

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

c) Razón de Cobertura de Intereses

RBI=(UO / GI)

RBI= Mayor o igual a 15,50 o indeterminado

ORIGINAL FIRMADO

Donde

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional, sea positiva quedan habilitadas respecto el Indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

2.3. Capacidad Organizacional

La capacidad de organización se evaluará con base en la información registrada en el RUP y se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 respecto de los siguientes indicadores financieros:

Teniendo en cuenta que el municipio de Ricaurte debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas de los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,29
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,15

Nota: *Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, estas podrán acreditar los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.*

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,26
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,12

ORIGINAL FIRMADO

Nota: *Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.*

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,26
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,12

a) Rentabilidad del Patrimonio

RP= (UO / P)

RP= Igual o Mayor a 0,29

Donde

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

RA= (UO / AT)

RA= Igual o Mayor a 0,15

Donde

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

2.3.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los puntajes de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, de cada uno de los asociados (**Consorcio o Unión Temporal)**, deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores.

ORIGINAL FIRMADO

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

2.4. FICHA TÉCNICA

El proponente debe presentar ficha técnica de los materiales ofertados los cuales deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, debidamente firmada por el representante legal.

El proponente con la firma de la Carta de Presentación de la Oferta se obliga y manifiesta conocer la totalidad de la FICHA TÉCNICA y demás condiciones de ejecución definida por la entidad para la ejecución del contrato.

El contratista deberá contar con el recurso humano, equipos y maquinaria para cumplir a cabalidad con el objeto contractual de conformidad con el plazo y las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego. Específicamente, deberá designar una persona como enlace para la entrega de los elementos previstos en el contrato.

2.4.1. EXPERIENCIA

El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual dicha experiencia debe estar inscrita en el RUP.

2.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el respectivo Formato del pliego de condiciones aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Los proponentes acreditaran la celebración, ejecución y terminación de UN (01) contrato, celebrado y ejecutado con Entidad Pública o privada, cuyo objeto sea el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**,** cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del proceso de contratación y que cumpla con los siguientes códigos UNSPC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D	30000000	30110000	30111600	30111601 (Cemento)
D	30000000	30100000	30102300	30102304 (Perfiles de Acero)
D	30000000	30100000	30102400	30102404 (Varillas de Acero)
D	30000000	30150000	30151500	30151514 (Tejas Metálicas)
D	30000000	30100000	30103600	30103623 (Barra o Malla de Refuerzo)

2.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá comprobar su experiencia de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contemple el ***suministro de materiales de construcción***,

ORIGINAL FIRMADO

mediante la presentación de máximo uno (01) contrato ejecutado y liquidado, cuya sumatoria sea igual o superior a una (01) vez al presupuesto oficial, es decir, igual o superior a 239,71 SMMLV.

Además de lo anterior, el contrato mediante el que se acredite la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y clasificado con los siguientes códigos UNSPC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D	30000000	30110000	30111600	30111601 (Cemento)
D	30000000	30100000	30102300	30102304 (Perfiles de Acero)
D	30000000	30100000	30102400	30102404 (Varillas de Acero)
D	30000000	30150000	30151500	30151514 (Tejas Metálicas)
D	30000000	30100000	30103600	30103623 (Barra o Malla de Refuerzo)
B	11000000	11110000	11111700	11111700 (Arena)

- El contrato para acreditar experiencia específica debe ser diferente al presentado para acreditar experiencia general.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
- Para la acreditación de la experiencia, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, de acuerdo con el RUP.

En relación con la experiencia cuando se trate de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, el proponente deberá acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de CERTIFICACIONES suscritas por el Representante Legal de la Entidad o empresa contratante, o suscrita por la persona debidamente autorizada para tal efecto, o a través de ACTA DE LIQUIDACIÓN, siempre y cuando la misma contenga la información mínima requerida en la certificación (nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado).

De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Número del contrato, cuando aplique.

ORIGINAL FIRMADO

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato incluido IVA
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemplen el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica. En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: *Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la esta Entidad Municipal.*

Nota 2: *Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.*

En su defecto en caso de no contar con las certificaciones del párrafo anterior, los proponentes podrán aportar copia de contratos y del acta de recibo final o acta de liquidación, las cuales deberán ser avalados por el Representante Legal del proponente, no obstante el Comité Evaluador, se reserva el derecho de consultar la veracidad de dicho documento a la hora de efectuar la evaluación de cumplimiento de requisitos habilitantes, por tanto las copias deberán ser legibles, sin enmendaduras y con el nombre completo del contratante y su respectivo número telefónico. Si dicha copia no es legible, se tomará como no presentada.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcios o Unión Temporal, el comité de evaluación tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal. En caso de que el certificado de experiencia acreditado no indique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

Nota: *los documentos que son de verificación deben estar actualizados y vigentes al momento de presentarse el cierre de la convocatoria, de tal manera que permitan la comparación objetiva entre los participantes.*

5.1.1. PERSONAL REQUERIDO

5.1.1.1. COORDINADOR (1)

El Contratista deberá acreditar mediante certificación que cuenta con un Coordinador con una disponibilidad del 100%, quien será el enlace con el Municipio de Ricaurte, quien atenderá de forma personalizada los requerimientos en el desarrollo del contrato, e intercambiará información por el medio autorizado por el supervisor.

5.1.1.2. CONDUCTOR DE VOLQUETA (1)

El proponente deberá contar en su equipo de trabajo con mínimo un (1) conductor de volqueta, con experiencia mínimo de cinco (5) años, para atender el objeto del contrato.

Experiencia que deberá ser acreditada mediante certificación o constancia emitida, que demuestre la misma, las cuales deben contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

- Carta de intención y disponibilidad mínimo del 100%, debidamente suscrita, donde se especifique el cargo a desempeñar, con su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto durante el plazo del mismo.
- Hoja de vida
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la Licencia de Conducción tipo C3.
- Consulta en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito. (En caso de que el conductor postulado se encuentre reportado, el mismo, será considerado NO CUMPLE.)

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el Municipio de Ricaurte, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

5.1.1.3. CONDUCTOR DE CAMIONETA (1)

El proponente deberá contar en su equipo de trabajo con mínimo un (1) conductor de camioneta, con experiencia mínimo de cinco (5) años, para atender el objeto del contrato.

Experiencia que deberá ser acreditada mediante certificación o constancia emitida, que demuestre la misma, las cuales deben contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

ORIGINAL FIRMADO

- Carta de intención y disponibilidad mínimo del 100%, debidamente suscrita, donde se especifique el cargo a desempeñar, con su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto durante el plazo del mismo.
- Hoja de vida
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la Licencia de Conducción tipo B1.
- Consulta en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito. (En caso de que el conductor postulado se encuentre reportado, el mismo, será considerado NO CUMPLE.)

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el Municipio de Ricaurte, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

5.1.2. EQUIPO Y LOGÍSTICA

MAQUINARIA REQUERIDA

El oferente deberá suministrar información referente a la infraestructura y logística ofrecida, en los siguientes términos:

El proponente seleccionado deberá garantizar y mantener el equipo necesario y suficiente en cantidad, capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos, especificaciones técnicas y ambientales; es decir, los costos inherentes al equipo serán considerados en la oferta económica de la propuesta.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VOLQUETAS CON CAPACIDAD DE 7M3	1
2	CAMIONETA DE PLATÓN	1

El transporte de los materiales de construcción hasta el sitio de disposición final se realizará por parte del Contratista por lo cual debe contar con vehículos de su propiedad y/o alquiladas para tal fin.

VOLQUETA DE 7M3 (1)

El Contratista deberá disponer como mínimo de una (1) volqueta para transporte de materiales de construcción con capacidad máxima de 7M3, la cual puede ser propia o alquilada circunstancia que deberá acreditar con la presentación de documentos de propiedad o contrato de alquiler por un lapso de tiempo superior a la duración del contrato y acreditar que cuenta con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente y con el certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes vigente.

La volqueta deberá estar equipadas con platón levadizo para la descarga.

NO se aceptarán vehículos con capacidad superior teniendo en cuenta el ancho de las vías que conducen a las veredas (sitios de disposición final del material), así como la capacidad de las placa huellas existentes hacia algunos de los sectores, para soportar el tráfico diario de vehículos de carga superior a lo aquí establecido, ya que podrían llegar a generar fisuras en las mismas y afectando en algunos casos la estabilidad de estas obras, ya que su diseño tipo, no está elaborado para soportar mayores capacidades de carga a las aquí establecidas.

ORIGINAL FIRMADO

En caso de que las volquetas cuenten con adecuaciones que afecten la capacidad descrita en la tarjeta de propiedad, la maquinaria mínima requerida deberá ser certificada por un ingeniero mecánico o un profesional acreditado para tal fin, mediante Certificación de Tecno mecánica de los mismos la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato; el cual dará fe del buen estado de la misma y el cumplimiento de las especificaciones requeridas. A la certificación se deberá adjuntar copia de la Tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía de quien emita el documento.

CAMIONETA DE PLATÓN (1)

El Contratista deberá disponer como mínimo de una (1) camioneta de platón para transporte de materiales con capacidad mínima de 1 Tonelada, los cuales pueden ser propios o alquilados circunstancia que deberá acreditar con la presentación de documentos de propiedad o contrato de alquiler por un lapso de tiempo superior a la duración del contrato y acreditar que cuenta con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente y con el certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes vigente.

La maquinaria requerida debe ser: propia o alquilada.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

a. Factura comercial.
b. Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre.
c. Tarjeta de propiedad.

Los oferentes deberán presentar todos los equipos relacionados en el cuadro de equipo necesario ofrecido, si un oferente no presenta, uno o más de los equipos solicitados e identificados como esenciales (relacionados en el cuadro anterior), su propuesta será declarada como NO HÁBIL.

En caso de maquinaria alquilada deberá presentar certificado o carta de disponibilidad de la maquinaria específicamente para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA"**, por el plazo previsto y con las especificaciones requeridas por el Municipio, firmada por el propietario de dicha maquinaria en original.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

ORIGINAL FIRMADO

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (...)".

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	500
FACTOR TÉCNICO DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO ADICIONAL	397.50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
TOTAL	**1000**

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de VALOR PROPUESTA ECONÓMICA, FACTOR TÉCNICO (DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO ADICIONAL), APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

3.1. VALOR PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS MÁXIMO)

ORIGINAL FIRMADO

Se debe diligenciar el Formato 4 para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo IVA en caso que aplique, así como todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de Ricaurte Cundinamarca.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas: Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, el Municipio efectuará dicho ajuste.
El proponente debe diligenciar el formato respectivo el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.

La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el respectivo anexo.

Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el respectivo anexo.

Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.

En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

El proponente deberá anexar a su propuesta la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios de todos y cada uno de los ítems.

Una vez conocido el monto de la oferta, se procede a su verificación aritmética y de resultar procedente, se hará la corrección aritmética de las propuestas que lo requieran. Si efectuado lo anterior, alguna de ellas excede el 100% del presupuesto oficial, no será incluida en la formulación para asignar el puntaje. No se aceptarán ofertas cuyo valor esté por debajo del 90% del Presupuesto Oficial. Determinadas las propuestas que participen en la evaluación, se aplicará la metodología de calificación que a continuación se describe:

En caso de presentarse dos o más propuestas, es decir, cuando más de un proponente obtiene calificación ADMISIBLE en la evaluación de las propuestas, o sea las que acrediten capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia, el MUNICIPIO DE RICAURTE establecerá el orden de elegibilidad mediante el siguiente procedimiento:

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será él Utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la

ORIGINAL FIRMADO

adjudicación y suscripción del contrato. El factor precio tendrá una asignación de 500 puntos como máximo, asignados a las propuestas hábiles mediante el siguiente procedimiento:

El cálculo se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PM = \frac{V1 + V2 + V3...Vn + VPo}{Npa}$$

PM = Promedio del ítem

V1, V2, V3...Vn = Valor propuesta Proponente 1, 2, 3...n

VPo = Valor del presupuesto oficial (Una vez por cada dos (2) Propuestas Hábiles o fracción)

Npa = Número de propuestas hábiles

Se calcula El Promedio (PM) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el presente proceso incluido el presupuesto oficial una (1) vez por cada dos propuestas hábiles o fracción.

Se repartirán puntajes de la siguiente manera:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta (V) y el Promedio (PM).

Dn= (V-PM)

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 400 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una dos (2) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

3.2. FACTORES TÉCNICOS (397.50 PUNTOS MÁXIMO)

DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO ADICIONAL (397.50 PUNTOS MÁXIMO).

El Contratista que acredite la disponibilidad de un (1) vehículo adicional para el transporte de los materiales de construcción se le asignará el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El Contratista que acredite la disponibilidad de una (1) volqueta adicional para transporte de materiales con capacidad máxima de 7M3, la cual pueden ser propia o alquilada, circunstancia que deberá acreditar con la presentación de documentos de propiedad o contrato de alquiler por un lapso de tiempo superior a la duración del contrato y acreditar que cuenta con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente y con el certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes vigente, recibirá 397.50 puntos.	397.50 puntos

ORIGINAL FIRMADO

El Contratista que acredite la disponibilidad de una (1) camioneta de platón adicional para transporte de materiales con capacidad máxima de 1 Tonelada, la cual pueden ser propia o alquilada, circunstancia que deberá acreditar con la presentación de documentos de propiedad o contrato de alquiler por un lapso de tiempo superior a la duración del contrato y acreditar que cuenta con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente y con el certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes vigente, recibirá 150 puntos.	150 puntos

La maquinaria requerida debe ser: propia o alquilada.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

a. Factura comercial.
b. Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre.
c. Tarjeta de propiedad.

Los oferentes deberán presentar todos los equipos relacionados en el cuadro de equipo necesario ofrecido, si un oferente no presenta, uno o más de los equipos solicitados e identificados como esenciales (relacionados en el cuadro anterior), su propuesta será declarada como NO HÁBIL.

En caso de maquinaria alquilada deberá presentar certificado o carta de disponibilidad de la maquinaria específicamente para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA"**, por el plazo previsto y con las especificaciones requeridas por el Municipio, firmada por el propietario de dicha maquinaria en original.

3.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS MÁXIMO).

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios nacionales prestados y entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN	100
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de	50

ORIGINAL FIRMADO

personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 100 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 50 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

3.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS MÁXIMO)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 2.5 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

3.5. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido,

ORIGINAL FIRMADO

de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

ORIGINAL FIRMADO

	presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

ORIGINAL FIRMADO

	integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan

ORIGINAL FIRMADO

de pensión establecido en la ley.	son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es	cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

ORIGINAL FIRMADO

	beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

ORIGINAL FIRMADO

	de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la	

ORIGINAL FIRMADO

	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

ORIGINAL FIRMADO

	entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o

ORIGINAL FIRMADO

reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el	personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

ORIGINAL FIRMADO

	tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

ORIGINAL FIRMADO

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de

ORIGINAL FIRMADO

(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

ORIGINAL FIRMADO

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

ORIGINAL FIRMADO

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

CAPÍTULO III

PREPARACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES GENERALES Y EXCEPCIONALES DEL CONTRATO

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

1. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato, deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven. El Proponente debe tener en cuenta los siguientes gravámenes:

ORIGINAL FIRMADO

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser radicada a través del correo electrónico contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co o a través de mensaje en el proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-

5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano (Ley 455 de 1998).

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**

Cubrirá al Municipio de Ricaurte Cundinamarca los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

De los elementos objeto de compra, derivado de la mala calidad o deficiencias técnicas del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total de este y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Por una suma equivalente 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

Nota 1: *La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.*

Nota 3: *Termino para entrega de póliza. El contratista entregará a más tardar dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la suscripción del contrato.*

Parágrafo cuarto: *No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.*

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, por el 10% del valor del contrato.

7. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

La obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sub contratistas o dependientes, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

9. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

10. FORMA DE PAGO

El Municipio de Ricaurte pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez se hayan entregado todos los materiales descritos en el presupuesto oficial, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, y cumplimiento de los requisitos de legalización de la cuenta dentro de los noventa (90) días siguientes a su presentación sin objeciones.

El pago que el Municipio se compromete a efectuar queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 1: Requisitos Para Pago:

ORIGINAL FIRMADO

- *Remisiones de materiales y registro de entrada a almacén.*
- *Informe final con relación de material entregado junto con las certificaciones de calidad de los materiales y registro fotográfico de entrega de los mismos.*
- *Certificación expedida por el supervisor.*
- *Acta final suscrita por el supervisor y el contratista (recibo a satisfacción y liquidación).*
- *Comprobantes de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgo laboral) y parafiscales (SENA, ICBF,CCF) del contratista y del personal mínimo requerido.*
- *Acta de pago final y factura electrónica.*

***Nota 2:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.*

11. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores de contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

Durante la ejecución del contrato, el Supervisor, vigilará que el contratista de cumplimiento a esta normatividad como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial, para lo cual deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los aportes de Ley para cada una de las personas vinculadas.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del contratista como empleador, y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones de personal asignados al proyecto como trabajadores independientes, ni por medio de cooperativas ni pre cooperativas de trabajo asociado.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeña cada empleado de acuerdo a la clasificación de las ARL.

3.12 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de RICAURTE, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

3.13 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Municipio de RICAURTE, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

ORIGINAL FIRMADO

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la ALCALDÍA MUNICIPAL, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

3.14 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de RICAURTE, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio de RICAURTE.

3.15 ACTAS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición del mismo requerirá autorización previa del Ordenador del Gasto, para lo cual se suscribirá el correspondiente Acta Adicional.

3.16 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

3.17 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario y los demás proponentes se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, si así lo solicitan por escrito, cuando esté perfeccionado el contrato en el primer evento. En los demás casos, se hará en el siguiente orden: a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

3.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará

ORIGINAL FIRMADO

constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley1150/07.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio lo liquidará unilateralmente dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

3.19 MULTAS

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, en fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo.

2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los trabajos, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo.

3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisora para que se corrijan defectos observados en los trabajos, o para que se reemplacen los bienes que a juicio de la supervisora no se ajusten a las especificaciones técnicas o sean defectuosos, el 0.5 x 1.000 del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el 2% del total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de los riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 1% del valor del contrato.

5. Por cada día de retraso en la entrega de los trabajos el 1 x 1.000 del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales.

6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes el 0.5% del valor total del contrato.

7. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el 1* del valor del contrato.

3.20 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

ORIGINAL FIRMADO

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de RICAURTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

El Municipio podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

3.21 EL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio del derecho al debido proceso.

3.22 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

El Municipio podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.23 SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Ricaurte o quien haga sus veces; quien deberá vigilar administrativa, contable, financiera y jurídica lo requerido dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, para la correcta ejecución del objeto contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Que desarrollará las siguientes funciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución y remitirlo a la oficina asesora jurídica.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de los ítems contratados.
3. Junto con el secretario de desarrollo social y demás personas que conforman el comité de seguridad alimentaria, realizar seguimiento cuando sea del caso.
4. Verificar que el contratista cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato, formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato.
5. Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas para pagos, así como los pagos del contratista para con el sistema de seguridad social.
6. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.
7. Remitir a la secretaría de contratación, las actas de suspensión y reinicio debidamente firmadas por las partes del día siguiente de su suscripción para efectos que sean publicadas en el SECOP.

ORIGINAL FIRMADO

8. Realizar las solicitudes de adición o prorroga con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del contrato.
9. Hacer un seguimiento permanente a los dineros que han sido entregados al contratista en calidad de anticipo.
10. Publicar y verificar los informes en la plataforma del SECOP II.
11. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

3.24. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado bajo acuerdos internacionales o tratados de libre comercio y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), puesto que el presupuesto establecido para el mismo es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 278.068.226,08).**

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	SI	NO	SI	NO
Norte	Guatemala	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	SI

ORIGINAL FIRMADO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO IV

FORMATOS DE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO 3 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
FORMATO 4 OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 5 CUADRO DE INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 6 EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ANEXO ESTUDIOS DEL SECTOR

La Ordenadora del Gasto,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Lina María Avilan Cortes
Profesional Universitario S.C

Revisó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez
Secretaria de Contratación

ORIGINAL FIRMADO

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SAMC-006-2023 en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

Estimados señores:

[Nombre del representante legal] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. No me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal

ORIGINAL FIRMADO

colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

12. Ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Los recursos destinados a la ejecución del contrato son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en el pliego.
15. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
16. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
17. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento
    Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
19. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
20. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

21. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Formulario - Presupuesto oficial” en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____

ORIGINAL FIRMADO

Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

FORMATO 2 - INFORMACIÓN DEL CONSORCIO
ACUERDO DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores
Municipio de Ricaurte
Xxxxxxxxx

Referencia: Proceso de Selección N.º XXX – 2023

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de Selección N.º 00X – 20XX, cuyo objeto es _____, y por tanto, expresamos lo siguiente:

- ✓ La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- ✓ La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- ✓ El representante del consorcio es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- ✓ La sede del consorcio es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 202_

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

ORIGINAL FIRMADO

FORMATO 3 - INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE RICAURTE
Xxxxxxxxxx

Referencia: Proceso de Selección N.º XX – 2023

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL, para participar en la Proceso de Selección N.º XXX – 2023, cuyo objeto es _____, y por tanto, expresamos lo siguiente:

- ✓ La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- ✓ La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA (%)	COMPROMISO ( ) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)
A.		
B.		

1. ( ) Discriminar las actividades a ejecutar, por cada uno de los integrantes
2. ( ) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- ✓ La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- ✓ El representante de la Unión Temporal es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- ✓ La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 202__.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

ORIGINAL FIRMADO

FORMATO 4 - (LEY 816/2003) CUADRO DE INFORMACIÓN –FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS (EN PORCENTAJE)	NACIONAL *	
	EXTRANJERO	

(*): Son servicios de origen nacional los definidos en la ley 816.

DILIGENCIAR EL SIGUIENTE CUADRO SI LA OFERTA CORRESPONDE A SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO:

SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS U OPERATIVOS ASOCIADOS AL PROCESO EN LA SIGUIENTES ACTIVIDADES:	Componente Nacional:

ORIGINAL FIRMADO

FORMATO 6 EXPERIENCIA GENERAL

CONSECUTIVO RUP	OBJETO CONTRATO	CÓDIGOS UNSPSC	PLAZO	VALOR CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN

FORMATO 7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

CONSECUTIVO RUP	OBJETO CONTRATO	CÓDIGOS UNSPSC	PLAZO	VALOR CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN

ORIGINAL FIRMADO